

Don Juan Antonio Bellido Gómez (D. N. I. 28.146.255).  
 Don Francisco Morato Cruceles (D. N. I. 28.110.782).  
 Don Pedro Montilla López (D. N. I. 28.323.496).  
 Don Ramón Segura Cardona (D. N. I. 40.705.966).  
 Don José Simón Martín (D. N. I. 2.215.847).  
 Don Julio César Legido Arce (D. N. I. 488.344).  
 Doña Margarita Barón Maldonado (D. N. I. 2.876.492).  
 Don José Andrés Sobrino Montañán (D. N. I. 346.187).  
 Doña Alicia Tejero Lamarca (D. N. I. 744.509).  
 Don Antonio Morán Nestoras (D. N. I. 4.454.022).  
 Don Fernando Recio Quijano (D. N. I. 24.835.634).  
 Don José Miguel Ortiz Melón (D. N. I. 13.645.381).  
 Doña Ana María de Galarza y Basanta (D. N. I. 711.069).  
 Don Raimundo Goberna Ortiz (D. N. I. 19.387.607).  
 Don Salvador Perán Mesa (D. N. I. 23.619.741).  
 Don Benito Herreros Fernández (D. N. I. 12.122.472).  
 Don Federico Pallardo Salcedo (D. N. I. 19.518.617).  
 Doña Josefina Eugui Hermoso de Mendoza (documento nacional de identidad 15.670.971).  
 Don Salvador González Barón (D. N. I. 31.442.345).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 20 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Personal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para provisión de la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.*

Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Resolución de 13 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), para provisión de la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 22 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Historia de la Edad Media Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Resolución de 12 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), para provisión de la cátedra de «Historia de la Edad Media Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 22 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.*

Vacante la cátedra de «Historia del Derecho Español» en la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, de 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio acti-

vo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 6 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Patología y Clínica Médicas (1.º)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Vacante la cátedra de «Patología y Clínica Médicas (1.º)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Para participar en dicho concurso de traslado será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios, y con informe de Rectorado de la misma y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 7 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Técnico administrativo, vacante en las plantillas de dicho Organismo.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Técnico administrativo en las plantillas del Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F.O.R.P.P.A.), del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2.º, del

Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

1.1. Se convoca una plaza de Técnico administrativo, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo F. O. R. P. A.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: Fase oposición y fase concurso.

##### 2. Condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Derecho.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.) por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.).

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.) o los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del F. O. R. P. P. A., o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.) aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia del Organismo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Presidente del F. O. R. P. P. A. y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por: Presidente, el ilustrísimo señor Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.) o persona en quien delegue; el Jefe de la Asesoría Económica, un Jefe de Sección de la Secretaría General, un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario, y un Técnico administrativo de los de la plantilla del Organismo, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

El Tribunal suplente estará formado por el mismo número de componentes y representación.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

##### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

##### 7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: a) fase oposición, b) fase concurso.

a) La fase oposición consistirá en un ejercicio escrito de una duración de tres horas, durante las cuales los concursantes desarrollarán cuatro temas del programa adjunto.

Ejercicio del que se dará lectura por los concursantes ante el Tribunal, en el día y en la hora que por el mismo se señale. Cada uno de estos temas será de uno de los diferentes grupos de materias en que está dividido el programa temario.

Los temas serán los que el Tribunal resuelva, siendo calificada cada uno de los cuatro temas con una puntuación de cero a dos con cinco (0 a 2,5) puntos. Siendo la suma de las cuatro calificaciones la puntuación de la fase oposición.

b) Los méritos que los concursantes expongan a la consideración del Tribunal, y que deberán ser presentados en forma de certificaciones acreditativas de los mismos, junto con la instancia-escrito para tomar parte en este concurso, serán valorados por el Tribunal conforme al baremo recogido en el apartado siguiente.

7.2. Los méritos del concurso-oposición se valorarán en su fase concurso de la siguiente forma:

	Puntos
Por cada año de servicios prestados perteneciendo a la plantilla del F. O. R. P. P. A. ....	0,50
Por cada año de servicios prestados a la Administración central, institucional, local o servicios del Movimiento.	0,25
Por el desempeño de cargos de superior responsabilidad, a nivel de Subdirector general, Jefe de División, Jefe de Sección y Jefe de Negociado, de ...	0 a 5
Por pertenecer a otros Cuerpos del Estado, Administración central, institucional o local, hasta ...	1
Por menciones honoríficas y servicios especiales, hasta ...	1

La calificación final y definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases de que se compone el presente concurso-oposición.

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma B.

f. Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramientos

10.1. Aprobada por el Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se

procederá al nombramiento definitivo del aspirante que haya superado las pruebas.

10.2. Por el Presidente del F. O. R. P. P. A. se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 14 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1972—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Secretario general del F. O. R. P. P. A.

#### INDICE

##### Grupo A

Tema 1. Individuo y sociedad.—Sus relaciones: individualismo y colectivismo.—Comunidad y sociedad.—El bien común.—Los fenómenos socio-culturales: la interacción humana; componentes del fenómeno socio-cultural; personalidad, sociedad y cultura.

Tema 2. Grupos sociales: grupos inorgánicos, organizados y desorganizados.—Sistemas de interacción solidaria, antagónica y mixta.—El grupo organizado como unidad colectiva: concepto; propiedades principales del grupo organizado.—Clasificación de los grupos organizados.—Diferenciación de la población humana en grupos socio-culturales.—Estratificación social.

Tema 3. Tipología de sociedades: sociedades urbanas y rurales, familiares, de estamentos, de clases, dominadas por el Estado y teocráticas.—Dinámica de los procesos sociales: origen y proceso de organización de los grupos.—Permanencia de los grupos sociales.

Tema 4. Movilidad social: movilidad horizontal y vertical.—El liberalismo.—El individualismo jurídico y político.

Tema 5. Desarrollo de la empresa capitalista.—La sociedad mercantil.—Concentración y distribución de la propiedad de las compañías.—Separación de la propiedad y de la gerencia.—La gerencia profesional.—Tipos de organización de la empresa.—Sus características.—Consideraciones de la burocracia industrial.

##### Grupo B

Tema 6. Los Principios Fundamentales del Movimiento.—Su quinta exposición de sus declaraciones.—Leyes Fundamentales.—La Ley Orgánica del Estado.—El Jefe del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.—Los órganos políticos del Movimiento.

Tema 7. La monarquía española.—El Príncipe de España.—Las Cortes españolas.—Organización, competencia y funcionamiento.—El Consejo de Ministros.—El Presidente del Gobierno.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. El Derecho Administrativo.—Concepto y caracteres. La Administración y sus fines.—Las fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y leyes delegadas.—El Reglamento: su naturaleza y sus clases.—Potestades administrativas.—Potestades reglamentaria, ejecutiva y disciplinaria.—Atribución de funciones jurisdiccionales a la Administración.

Tema 9. El acto administrativo.—Concepto y clases.—Requisitos de fondo y forma.—Vicios del acto administrativo.—El servicio público.—Doctrina general.—Servicios públicos personificados. Las empresas públicas.—Los contratos administrativos.—Concepto y naturaleza.—Clases.—Elementos.—Efectos.

Tema 10. El funcionario público.—Concepto y clases.—Capacidad para ser funcionario.—Sistema de selección y perfeccionamiento.—La relación jurídica de función pública.—Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios.

Tema 11. Régimen jurídico de la Administración.—El procedimiento administrativo general.—Tramitación de los expedientes administrativos.—Los recursos administrativos.—Recursos en vía gubernativa.—La firmeza del acto administrativo.—El recurso contencioso-administrativo.—La Ley de 27 de diciembre de 1958.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad objetiva de los órganos administrativos y responsabilidad de sus agentes.—La organización administrativa.—La jerarquía administrativa.—Las delegaciones de atribuciones.

Tema 13. La Administración consultiva.—El Consejo de Es-

tudo.—El Consejo de Economía Nacional.—La Administración Local.—Órganos y funciones de la Administración provincial y municipal.

Tema 14. La Administración institucional del Estado.—Los Organismos Autónomos.—Examen de la Ley sobre Régimen de los Organismos Autónomos de 26 de diciembre de 1968.—Principios en que se sustenta.—Los Organismos Autónomos y la Administración General del Estado.—El personal de los Organismos Autónomos.—El Decreto de 23 de julio de 1971.

Tema 15. El Ministerio de Agricultura.—Precedentes históricos y legislativos.—Breve análisis de la actual estructura orgánica del Ministerio de Agricultura a la luz del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971 y del Decreto de 5 de noviembre de 1971. El Ministerio de Agricultura.—El Subsecretario.

Tema 16. La Dirección General de la Producción Agraria.—La Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.—La Secretaría General Técnica y demás Servicios centrales del Ministerio de Agricultura.—Las Jefaturas Regionales y Provinciales del Ministerio.—Funciones y atribuciones.

Tema 17. El Ministerio de Comercio.—Su actual estructura.—El Ministerio de Hacienda.—Su actual estructura a la luz del Decreto 151/1968 y disposiciones posteriores.—La Dirección General del Tesoro.—Estructura: funciones y competencias.

Tema 18. El Ministerio de Industria.—Su actual estructura a la luz de la Orden de 7 de octubre de 1972.—Especial referencia a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

Tema 19. Organización Sindical Española.—Los Sindicatos Nacionales.—Organismos comarcales y locales.—La Ley Sindical. Desarrollo de la misma.—El sindicalismo agrario.—La Hermandad Nacional y los Sindicatos del sector campo.

Tema 20. La Presidencia del Gobierno como órgano de la Administración.—Funciones y estructura.—La Dirección General de la Función Pública y la Secretaría General Técnica de la Presidencia.—La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Tema 21. El Servicio Nacional de Productos Agrarios.—Sus antecedentes.—Su organización y funciones.—El Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).—Sucinta referencia a sus fines, medios y estructura orgánica.—El Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA).—Sucinta referencia a sus fines, medios y estructura orgánica.—El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.—Complejidad de sus funciones.—Breve referencia de su estructura.

Tema 22. La Comisaría de Abastecimientos y Transportes.—Referencia histórica.—Estructura y funciones actuales.

Tema 23. El sistema impositivo español.—Impuestos directos e impuestos indirectos.—La Ley General Tributaria.—La Ley de Reforma del Sistema Tributario.—Impuestos de Transmisión de Bienes y Actos Jurídicos Documentados.—Impuesto de Tráfico de Empresas.

Tema 24. El Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal.—La licencia fiscal.—Impuesto de Sociedades.—Impuesto General sobre la Renta.—El Arancel de Aduanas.—Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.—Impuestos especiales.

Tema 25. El Derecho privado.—El Derecho civil español; su contenido.—La codificación del Derecho civil en España.—El Código Civil y la legislación complementaria.—El Derecho objetivo y sus fuentes.—Examen del artículo 6.º del Código Civil.—El título preliminar del Código Civil.

Tema 26. La persona y la personalidad jurídica.—La capacidad.—El Registro Civil.—Las personas jurídicas.—Concepto, clases y régimen de capacidad.—Las cosas.—El patrimonio.

Tema 27. La Tesorería del negocio jurídico.—La propiedad.—La comunidad de bienes.—La posesión.—Los demás derechos reales.—Especial referencia a la hipoteca.—El Registro de la Propiedad.

Tema 28. Las sucesiones.—Testamentaria e intestada.—La participación hereditaria.—Derecho general de obligaciones.—El contrato.—El contrato de compraventa.—Diversas manifestaciones del contrato de arrendamiento.

Tema 29. El contrato de trabajo.—Legislación especial.—La Seguridad Social.—El contrato de depósito.—Los contratos de garantía.—La fianza.

Tema 30. La concurrencia y la prelación de créditos.—La prescripción.—El Derecho Mercantil.—El Código de Comercio vigente.—Otras Leyes importantes de carácter mercantil.—Los actos de comercio.—Los contratos mercantiles.—El comerciante individual.—Las sociedades mercantiles.—Sucinta referencia a la Ley de Sociedades Autónomas de 17 de julio de 1951.

Tema 31. Los títulos valores.—Características del título formal y del contrato de cambio.—La suspensión de pagos y la quiebra.—El procedimiento civil y el procedimiento penal.—Las jurisdicciones especiales.

#### Grupo C

Tema 32. La economía: la actividad económica.—Los sistemas económicos.—El mecanismo productivo.—Los factores de la producción.—Los sujetos económicos.—La empresa.—El Estado.—El consumidor.

Tema 33. La formación de los precios: demanda, oferta y precio.—Valor y precio.—Relaciones entre la demanda, la oferta y el precio.—El mercado: concepto y clases.—El mercado de competencia perfecta.—El mercado de monopolio.

Tema 34. El dinero: concepto y clases.—La creación de dinero bancario.—Instrumentos de la circulación monetaria.—El sistema financiero: concepto y funciones.—Los instrumentos de créditos y su función económica.—Los Bancos, concepto y clases.

Tema 35. El sector exterior: comercio internacional.—Libre cambio y proteccionismo.—Sistema monetario internacional.—La balanza de pagos.—La economía española: su infraestructura.—Importancia de la misma.—La población.

Tema 36. El sector agrario.—El cereal.—Producción, rendimiento y consumo.—Comercio exterior.—Industrias derivadas de los cereales.—Productos hortofrutícolas: producción, consumo y rendimiento.—Exportaciones españolas.—La vid y el vino: su rendimiento y producción.—Las industrias derivadas.—El comercio exterior.

Tema 37. Economía oleícola: los rendimientos y la producción.—Ordenación del mercado.—Comercio exterior.—Los cultivos industriales: las plantas industriales y sus industrias derivadas.—El azúcar.—El algodón.—El tabaco.—La ganadería: su evolución e importancia económica.—Producción y rentabilidad. Subsectores pecuarios y económicos.—La economía forestal de España.

Tema 38. Sector industrial: la industrialización.—La energía. Industrias extractivas.—Siderurgia.—Industria mecánica.—Industrias de la construcción.—Industria química.—Industria de bienes de consumo.—Sector servicios: el transporte terrestre.—Marina mercante, aviación civil y comunicaciones.—Comercio interior.—Turismo.—La planificación del desarrollo: la planificación indicativa.—El primer Plan de Desarrollo.—Segundo Plan de Desarrollo.—El tercer Plan de Desarrollo.—Mecanismo de la planificación indicativa.

#### Grupo D

Tema 39. Antecedentes del F. O. R. P. P. A.—La Ley 28/1968, de 26 de junio, sobre creación del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.—Principios formales y sustanciales que inspiran la Ley de creación del F. O. R. P. P. A.

Tema 40. Peculiaridades del F. O. R. P. P. A. en su consideración de Organismo Autónomo de la Administración del Estado.—Su encuadramiento en el Ministerio de Agricultura.—Relaciones del F. O. R. P. P. A. con otros Organismos oficiales y la Organización Sindical.

Tema 41. El Consejo General del F. O. R. P. P. A.: constitución y funcionamiento del mismo.—Principios que inspiran su actuación.—Comité Ejecutivo y Financiero del F. O. R. P. P. A.: su constitución y funcionamiento del mismo.—Principios que inspiran su actuación.

Tema 42. El Presidente del F. O. R. P. P. A.: su designación. Funciones y atribuciones.—El Administrador del F. O. R. P. P. A.: su designación.—Funciones y atribuciones.—El Secretario general del F. O. R. P. P. A.: su designación.—Funciones y atribuciones.

Tema 43. Unidades técnicas y administrativas del F. O. R. P. P. A.—Las Direcciones Técnicas del F. O. R. P. P. A.—Secciones en que las mismas se estructuran.—Funciones y competencias.

Tema 44. Asesoría Jurídica del F. O. R. P. P. A.—Asesoría Económica.

Tema 45. La Administración del F. O. R. P. P. A.—Su estructura.—Funciones y competencia.—La Intervención Delegada.—Funciones y competencia.

Tema 46. La Secretaría General del F. O. R. P. P. A.—Su estructura.—Funciones y competencia.

Tema 47. El personal del F. O. R. P. P. A.—Composición.—Integración.—Acceso.—Regulación.—Clasificación.

Tema 48. Comisiones especializadas del F. O. R. P. P. A.—Régimen de actuación.—Designación de sus componentes.—Funciones encomendadas al Organismo.—El F. O. R. P. P. A. y las propuestas que puede elevar al Gobierno.—Grupos de trabajo.—Origen y funciones de los mismos.—Régimen de actuación.

Tema 49. Actuación del F. O. R. P. P. A. según su Ley de creación.

Tema 50. El F. O. R. P. P. A. y la influencia que su actividad puede tener.—Funciones del F. O. R. P. P. A. en lo que atañe a la vigilancia y ejecución de acuerdos y decisiones del Gobierno. Funciones informativas.—Medios e instrumentos de que puede valerse el F. O. R. P. P. A. para el estudio e informe de los asuntos a que se contrae la acción del Organismo.—Otras funciones que pueden serle encomendadas.

Tema 51. Colaboración con el F. O. R. P. P. A. de Servicios Técnicos encuadrados en órganos de la Administración o pertenecientes a otras Entidades públicas o sindicales.—Recursos del F. O. R. P. P. A. para la financiación de la ordenación y regulación de producciones y precios.—Créditos concertados con el Banco de España.—Créditos concertados con otras Entidades de crédito.

Tema 52. La contabilidad del Fondo.—Su organización, dirección e inspección.—Plan de actuación financiera del F. O. R. P. P. A.—Su aprobación por el Gobierno.—Estructura del Plan financiero.

Tema 53. Las Entidades ejecutivas.—Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Control de Entidades.

Tema 54. Especial significación de la colaboración entre la C. A. T. y el S. E. N. P. A. con el F. O. R. P. P. A.—La Comisión de Compras de Excedentes de Vinos.

<b>SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>										
Póliza de 3 pías.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo						Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira								
		2. Fecha de la orden de la convocatoria								
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <span style="float: right; font-size: small;">rellene este impreso o máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</span>										
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre				
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia				
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia				
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Num.			
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre				
19. Caso de ser funcionario público, indicar:										
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual		
Reservado para codificación										
<b>II. FORMACION</b>										
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad		
22. Idiomas		Traducá			Habla			Escribe		
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico
23. Otros conocimientos especiales										
24. Pruebas selectivas en que ha participado										
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		
Reservado para codificación										
<b>III. EXPERIENCIA</b>										
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado										
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios				25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada										
Reservado para codificación										

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....			
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en .....			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABADO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 197\_\_  
(lugar) (dia) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones